

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICION VMME N° 19/2021

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE ARENA DE RIO, UBICADA EN LA COLONIA TRES CERROS, DISTRITO DE SAN LÁZARO, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, A FAVOR DE LA FIRMA ARENERA TRES CERROS SA.

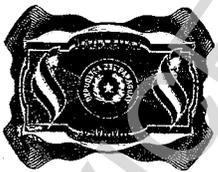
San Lorenzo, 18 de junio de 2021.

VISTO: El Expediente MEU N° 41.510/2020, de fecha 07 de octubre del 2020, con sus anexos individualizados con MEU N° 52.143/2020, 151/2021, 3504/2021, 14.886/2021 y 22.186/2021 por los cuales, la empresa **ARENERA TRES CERROS S.A.** solicita Permiso de Explotación de Arena de rio del cauce hídrico del rio Paraguay, cuyo acopio será realizado en un inmueble arrendado por la solicitante, individualizado como Finca N° 52, con coordenadas de acceso a la propiedad donde se realizará la extracción UTM: Este 408.920 y Norte 7.536.719, ubicadas en la localidad de Tres Cerros, distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 128/2021, en el que señala: es del parecer que, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018, y recomienda que la Dirección de Recursos Minerales realice la fiscalización correspondiente prevista en el art. 132 y emita un informe técnico para proseguir con los trámites correspondientes para el permiso "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4935/2013".

Que, por Memorandum DER N° 131/2020, el Departamento de Explotación de Rocas, dependiente de la Dirección de Recursos Minerales de este Viceministerio, eleva el informe correspondiente, mencionando que: esta dependencia considera **ACEPTAR** todas las documentaciones técnicas presentadas dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto reglamentario.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa ARENERA TRES CERROS SA, por Acta CE N° 08 de fecha 16 de junio del año 2021, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Explotación de Arena en el cauce del río Paraguay.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, siendo su **REGISTRO EL N° 334**.

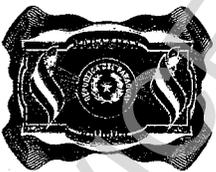
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8.699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de Arena, en el cauce del río Paraguay, solicitada por la firma **ARENERA TRES CERROS SA**, cuyo centro de extracción y de acopio fueron individualizados con las coordenadas descriptas más arriba, ubicadas en la localidad de Tres Cerros, distrito de San Lázaro, departamento de Concepción.
- Artículo 2°:** Establecer que el Volumen de extracción mensual será de 3.000m³.
- Artículo 3°:** Indicar que el presente permiso tendrá una vigencia hasta el 15 de enero del año 2026, en virtud a lo establecido en el Contrato de Arrendamiento presentado.
- Artículo 4°:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Artículo 5°: Disponer que el recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDIVAR**, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

